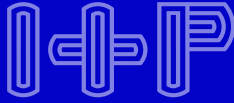


Caso

**Licenciamiento en institutos
pedagógicos públicos**



Caso desarrollado por Isabel S. Chuquillanqui Galarza. Basado en hechos reales, con identidades y fechas modificadas, para fines de discusión en clases, pero no como ejemplo de una eficiente o ineficiente gestión institucional. Prohibida su reproducción o transmisión, parcial o total, por medios físicos, electrónicos u otros sin autorización de la Universidad Continental.

El 31 de octubre de 2016 se publicó la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. En el artículo 1 se señala que esta norma busca regular la creación, el licenciamiento, el régimen académico, la gestión, la supervisión y la fiscalización de los institutos de educación superior (IES) y escuelas de educación superior (EES) públicos y privados.

Ello para brindar una formación de calidad en el desarrollo integral de las personas, responder a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo, articular con los sectores productivos, facilitar el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Asimismo, regular el desenvolvimiento de la carrera pública docente de los IES y EES públicos.

Con el Decreto Supremo 010-2017-Minedu, se aprobó el Reglamento de la Ley 30512, que regula las disposiciones contenidas en la Ley 30512. Asimismo, respecto al licenciamiento señala que es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior.

También indica que el procedimiento tiene una duración de 90 días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo positivo.

Asimismo, se establecieron diversas normas para su implementación. Así, el 5 de

setiembre de 2019 se aprueba y difunde la Norma Técnica RVM 227-2019-Minedu para desarrollar las condiciones básicas de calidad para la provisión del servicio educativo de las escuelas de educación superior pedagógica, así como sus componentes, indicadores, medios de verificación, criterios de cumplimiento y formatos requeridos, para los procedimientos de licenciamiento de las escuelas de educación superior pedagógica, de sus programas de estudios y filiales, de renovación de licenciamiento y de licenciamiento para la adecuación de institutos de educación superior pedagógica a escuelas de educación superior pedagógica, públicos y privados.

En los anexos de esta norma se estableció un cronograma para la presentación de los diversos institutos estatales de 2019 a 2021. Según ello, el instituto Innova fue considerado para presentarse a este proceso en el primer grupo, con fecha 5 de octubre de 2019.

Para esta responsabilidad, el director Daniel Tacari asumió la coordinación general, organizó a todos los actores en torno a coordinadores de equipo por componentes en relación con las condiciones básicas de calidad.

Tacari se sentía muy optimista llevando el proceso adelante, porque tenía la asistencia del grupo consultor liderado por el ingeniero industrial magíster Perfecto Saavedra, recomendado por sus conocidos del Minedu, recibía los entregables de los coordinadores para procesar y sistematizar con el consultor. Cuando se requería aclaración o más información, los citaba. Prácticamente se había mudado a vivir en

la institución.

Así, el 7 de octubre de 2019, presentó la solicitud de licenciamiento para su respectiva evaluación. Luego solo se esperó a recibir las observaciones.

Al ver que no llegaban las observaciones, Tacari se emocionaba con la idea que todo iba por buen camino, pero, a días de vencerse el plazo establecido (5 de enero), el ministerio emitió adendas postergando el envío de observaciones, lo mismo ocurrió durante el proceso de levantamiento de estas.

Cuando llegaron las observaciones (enero de 2020), Tacari comunicó el hecho a los coordinadores responsables de los aspectos observados. Brindó especificaciones para el levantamiento, mientras que a los otros no les brindó información ni los involucró para participar de este trabajo. Por otro lado, el consultor Saavedra no volvió a contestar las llamadas y se eximió del trabajo por haber terminado su contrato al 7 de octubre, Así, se envió todo el expediente en la fecha establecida (mediados de marzo 2020).

Finalmente, tras una larga espera, en junio de 2020, se recibió la ingrata noticia que el ansiado licenciamiento no había sido alcanzado, lo que conllevó a un desánimo de los actores institucionales y a Tacari a dar un paso al costado.

Adenda

Revise los siguientes documentos para ampliar información:

Ley 30512 (31 de octubre de 2016), Ley

de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-institutos-y-escuelas-de-educacion-superior-y-de-la-c-ley-n-30512-1448564-1/>

Decreto Supremo 010-2017-Minedu (25 de agosto de 2017). Aprueba el Reglamento de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. [file:///C:/Users/Hp/Downloads/DS_N_010-2017-MINEDU%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Hp/Downloads/DS_N_010-2017-MINEDU%20(1).pdf)

RVM-2020 (6 de febrero de 2019). Norma Técnica que Aprueba las Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior. www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/rvm-n-020-2019-aprueba-la-cbc-de-licenciamiento.pdf

Derechos de autor: Caso desarrollado por Isabel S. Chuquillanqui Galarza, basado en hechos reales, con identidades y fechas modificadas para fines de discusión en clases, pero no como ejemplo de una eficiente o ineficiente gestión institucional. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización de la autora.

